RESOLUCION NÚMERO 3424 DE 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ENCARGO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SALINAS SECTOR SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL REGISTRO SISTEMATIZADO DEL IDACO

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA.

En desarrollo del artículo 38 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 74 y numeral 5 del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, y,

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con lo previsto en artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, la función de inspección, vigilancia y control sobre las actividades de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Cundinamarca le corresponde al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, a excepción de los Municipios de Chía, Soacha y Fusagasugá.

Que, en materia de elecciones, los organismos comunales deben ceñirse a lo contemplado en los estatutos internos de cada organización, conforme a lo contemplado en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que de conformidad con el literal i) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021 confiere la facultad a la junta directiva de elegir dignatarios en encargo o ad – hoc hasta por sesenta (60) días calendario prorrogables por una sola vez hasta por treinta (30) días más.

Que la junta directiva de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SALINAS SECTOR SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** mediante radicado 2024004732 comunicó que eligió al señor Manuel Humberto Duarte Díaz identificado con cédula de ciudadanía número 80.376.475, como presidente ad – hoc, por un periodo de sesenta (60) días, por motivo de renuncia del dignatario titular.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SALINAS SECTOR SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 218 de fecha 23-07-2012, expedida por el Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana de Cundinamarca, se encuentra debidamente registrada conforme lo dispone la Ley 2166 de 2021.

Que en atención a las disposiciones del literal i del artículo 46 y del numeral 5 del artículo 76 de la Ley 2166 del 2021, es procedente adelantar la inscripción del dignatario encargado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la inscripción y reconocimiento del señor Manuel Humberto Duarte Díaz identificado con cédula de ciudadanía número 80.376.475 de Gachetá, en el cargo de presidente ad - hoc, por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del día 02 de noviembre de 2024, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SALINAS SECTOR SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** para los efectos legales el organismo de acción comunal en mención quedará constituido por los siguientes dignatarios:

BLOQUE NÚMERO 1 – DIRECTIVAS

No.	CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
1	Presidente (E)	Manuel Humberto Duarte Díaz	80.376.475
2	Vicepresidente (a)	Nicomedes Muñoz Almonacid	80.377.191
3	Tesorero (a)	María Jaqueline Lanchero Díaz	52.541.214
4	Secretario (a)	Mireya Baracaldo Martínez	20.638.288

BLOQUE NÚMERO 2 - COMISIONES DE TRABAJO

No.	COMISIÓN	CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
1	Educación y Servicio Social	Coordinador	Sulma Elvira Zaque Zaque	1.074.416.184
2	Obras Públicas y Vivienda	Coordinador	Manuel Humberto Duarte Diaz	80.376.475
3	Recreación y Deporte	Coordinador	Leider Ernesto Martin Muñoz	1.074.419.055
4	Prevención de Desastres y Ambiental	Coordinador	Pedro Nel Acosta Bejarano	80.378.377

BLOQUE NÚMERO 3 - DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

No.	CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
2	Delegado(a) 1	Rafael Antonio León Muñoz	11.252.766
4	Delegado(a) 2	Pedro Pablo Bejarano Guzmán	3.033.018
6	Delegado(a) 3	Paula Marcela Martin Muñoz	1.074.418.088

BLOQUE NÚMERO 4 – FISCALÍA

No.	CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
1	Fiscal	José Roberto Beltrán Martin	80.375.450

BLOQUE NÚMERO 5 - COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

No.	CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
1	Conciliador(a) 1	María Concepción Moreno Almonacid	20.586.225
2	Conciliador(a) 2	Reina Viviana Peña Diaz	1.074.414.606
3	Conciliador(a) 3	Flor Marina Sarmiento Martínez	20.587.733

ARTÍCULO 2. El presente acto de registro producirá sus efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3. Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO 4. Comunicar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los **19** días del mes de **noviembre** de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

ELABORÓ: JAIME ESTEBAN MONTAÑO CASTRO – ABOGADO CONTRATISTA IDACO.
REVISÓ: JAIME URIEL CRUZ LÓPEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
VICTOR M. RODRIGUEZ – ABOGADO CONTRATISTA IDACO.
APROBÓ: DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA – JEFE OFICINA JURÍDICA IDACO.
V°B° Eliana Castellanos – Contratista Gerencia

PRÓRROGA No.1 AL CONVENIO SOLIDARIO No. IDACO-CONV-SOLID-796-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y DE CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SALINAS SECTOR SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE GACHETA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber**, DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA** mayor de edad con cédula de ciudadanía No.80.761.777, en su calidad de Gerente General (E) según consta en la Resolución No. 3224 del 23 de diciembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 0000643 del 23 de diciembre de 2024, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2020 *"Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca"*, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, 136 de 1994 Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y DE CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** con **NIT 900.294.898-2,** quién en adelante se denominará **IDACO** por una parte, y por la otra **MANUEL HUMBERTO DUARTE DIAZ** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **80.376.475**, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SALINAS SECTOR SAN FRANCISCO** del municipio de **Gacheta** del departamento de Cundinamarca, con NIT **901.002.802-8**, quien en adelante se denominará **OAC**, hemos acordado suscribir Prórroga No. 1 al **CONVENIO No. IDACO-CONV-SOLID-796-2024,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**) Que las partes suscribieron y dieron inicio, como consta en la plataforma transaccional SECOP II al Convenio **No. IDACO-CONV-SOLID-796-2024,** cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, presupuestales y financieros con la **Junta de Accion Comunal Vereda de Salinas Sector San Francisco** para el mantenimiento de sedes educativas rurales en el marco del programa "obras con capital social" en el municipio de **Gacheta** del departamento de Cundinamarca"* por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE** incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. **2)** Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio de la supervisión a su cargo, solicitó prorrogar el convenio **No. IDACO-CONV-SOLID-796-2024** por el término de un (1) mes, de conformidad con la justificación de la prórroga. **3)** Que la Oficina Asesora Jurídica revisó los documentos presentados por la supervisión y procedió a la verificación de los antecedentes del Conviniente en las bases de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, evidenciándose que no registra antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, REDAM por lo cual, considera procedente la suscripción del presente instrumento. **4)** Que en mérito de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del Convenio, se establecen las siguientes estipulaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el Convenio **No. IDACO-CONV-SOLID-796-2024**, por el término de UN (1) MES, es decir hasta el 31 de enero del 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS** La OAC deberán ampliar los amparos correspondientes de la póliza de seguros, inicialmente constituida, con ocasión a lo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL TRÁMITE.** Hacen parte integral de la presente Prórroga No. 1 la justificación remitida por el supervisor junto con sus respectivos anexos. **CLÁUSULA CUARTA.** Las demás cláusulas del Convenio que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción de este dentro de la plataforma.

PRÓRROGA No.1 AL CONVENIO SOLIDARIO No. IDACO-CONV-SOLID-796-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y DE CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SALINAS SECTOR SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE GACHETA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Luisa Fernanda Murillo Ortiz– Abogado Contratista IDACO
Revisó: Danny Enrique Rico Zamora- Jefe Oficina Asesora Jurídica